

Núm. 2833.—RESOLUCION del P. de la R. negando el recurso en gracia solicitado en favor del reo de muerte Canuto Familia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto en fecha diez de Noviembre del año próximo pasado el Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia Espaillat condenó á la última pena el nombrado Canuto Familia, del domicilio de “Juana Nuñez” por el crimen de asesinato en la persona del ciudadano Juan Almonte, Alcalde Pedáneo de la sección del Palmar, y de herida grave inferida á Agapito Serrano; cuyo fallo fué confirmado por la Suprema Corte de Justicia, por su sentencia del día trece del mes en curso;

Visto el recurso en gracia que á nombre del reo interpuso en fecha catorce del corriente mes el ciudadano Apolinar de Castro, Abogado de los Tribunales de la República;

Visto y examinado escrupulosamente el fallo de la Suprema Corte de Justicia que confirma la sentencia rendida por el Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Espaillat á que se ha hecho referencia.

Oido el Consejo de Ministros Secretarios de Estado y no habiendo en favor del reo circunstancias que muevan al Poder Ejecutivo para hacer uso de la atribución 24 del artículo 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVO:

Negar al reo Canuto Familia la gracia impetrada por órgano de su Abogado ciudadano Apolinar de Castro, y mandar que la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia en fecha trece de los corrientes, que confirma la rendida por el Juzgado de Primera Instancia de la Provincia Espaillat el día diez de Noviembre del año próximo pasado, se ejecute en todas sus partes.

La presente Resolución será comunicada por la Secretaría correspondiente al Procurador General de la Nación para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, el día 15 del mes de Noviembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 2834.—RESOLUCION del P. de la R. concediendo carta de nacionalidad como dominicano al Sr. Pétion Pereira.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Sr. Pétion Pereira, natural de Port-au-Prince (Haití), hijo legítimo de Elías Pereira (dominicano) y de Cora Moise, mayor de edad y residente accidentalmente en esta Capital; ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que el peticionario es mayor de edad, á que su padre es dominicano, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad haitiana por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley, y de conformidad con lo que previene el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 2ª atribución;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su apartado veinte y siete,

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Nacionalidad con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de esta provincia al Sr. Pétion Pereira, natural de Port-au-Prince (Haití), quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.